



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°:72/2002

Ref.: Se establece plazo para la verificación y valoración de las mercaderías y efectos detenidos en presunta infracción aduanera.

Montevideo, 13 de junio de 2002.

VISTO: la necesidad de realizar la verificación y valoración de las mercaderías y efectos detenidos en presunta infracción aduanera con la mayor celeridad posible.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 758/75 de 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) La Mesa de Asuntos Contenciosos realizará la verificación, valoración y liquidación de las mercaderías y efectos detenidos en presunta infracción aduanera, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la fecha de Recepción de los expedientes ordenados por la Oficina de Sustanciación y Resolución del Proceso Infraccional Aduanero.
- 2) En los casos que estas diligencias sean ordenadas por la autoridad Judicial deberán ser cumplidas por los funcionarios aduaneros dentro del término de quince días hábiles a partir de la fecha en que se les haya ordenado practicar estas diligencias conforme al artículo 269 de la Ley 13.318.
- 3) En las Receptorías, para el cumplimiento de las precedentes actuaciones se dispondrá de los plazos indicados en los numerales 1) y 2) de esta resolución y utilizará las oficinas técnicas y administrativas que correspondan.
- 4) El incumplimiento de estas diligencias en los plazos establecidos ya sea por demora u omisión, será considerado falta grave y la Administración deberá proceder de oficio, disponiendo las medidas disciplinarias pertinentes.
- 5) Por la Secretaría de la Dirección Nacional, líbrense notas a los Señores Jueces Letrados de Aduana, informándoles del contenido de la presente Resolución.
- 6) Dése en Orden del Día, cumplido y con constancias archívese.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas